

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

No. 008

(Julio 4 de 2017)

Nit: 901.065.380-1

Versión: 01

Fecha: Abril 7 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA -EDUP”.

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por las Acuerdo N° 001 del 3 de abril de 2017 artículo 16, emanado de la Alcaldía del Municipio de Pereira, y

CONSIDERANDO

- A. En cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo N° 001 del 3 de abril de 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA -EDUP- artículo 16, que dispone; “Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comisiones o comités y grupos internos de trabajo”.
- B. El artículo 19 del Acuerdo N° 006 del 3 de abril de 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP, dispone:

ARTICULO 19. DE LAS FASES: El proceso para la celebración y ejecución de contratos deberá ceñirse al presente estatuto de contratación, de acuerdo a las modalidades de selección ya enunciadas, para ello se agotaran las siguientes fases:

...

Selección: En ésta etapa el Gerente de la empresa determinará de acuerdo a los criterios de selección la oferta más favorable para los intereses de la entidad.

De acuerdo a la complejidad del proceso, el Gerente de la empresa conformará un comité asesor para que realice la evaluación de las propuestas y emita una recomendación sobre la oferta más favorable para suplir la necesidad que dio origen al proceso de contratación. No obstante, el Gerente podrá apartarse de la recomendación del comité asesor previa justificación de su decisión. (Subrayado fuera de texto)

- C. Que la entidad debe realizar las diligencias necesarias con el fin de garantizar la aplicación a los principios de la FUNCION PUBLICA de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y los definidos para la GESTIÓN FISCAL en el artículo 267 de la Carta Magna.

